



Municipalidad de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2020-MDS

Surquillo, 30 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorando N°227-GM-MDS de fecha 27 de abril de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 124-2020-GAJ-MDS de fecha 22 de abril de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°064-2020-GPPCI/MDS de fecha 22 de abril de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; el Memorando N°220-GM-MDS de fecha 14 de abril de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°007-2020/GEI-MDS de fecha 13 de abril de 2020 emitido por la Gerencia de Estadística e Informativa; el Informe N°092-2020-GDE-MDS de fecha 10 de abril de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Empresarial; el Oficio N°0106-2020-MTPE/1/20 de fecha 07 de abril de 2020 emitido por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Lima Metropolitano del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 8° de la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, prevé que la autonomía, en este caso el Gobierno Local, es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación, la autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el proyecto de Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Surquillo, tiene como objeto establecer acciones de colaboración y coordinación interinstitucional entre las partes a fin de contribuir a la implementación en el ámbito de la Entidad Municipal, un sistema de acceso remoto a los servicios que brinda el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de la Plataforma Integrada de Servicios del MTPE gestionada por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana-DRTPELM;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Surquillo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Giancarlo Guido Casassa Sánchez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo la suscripción del Convenio en mención.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento el presente acuerdo a la Gerencia Municipal y demás áreas orgánicas según sus competencias, para el cumplimiento del precitado Convenio.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JHAMIL R. VALLE CUBA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Giancarlo Guido Casassa Sánchez
ALCALDE